



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



HATO COROZAL  
ALTO Y SOSTENIBLE

**RESOLUCION No 100.04.047  
(FEBRERO 25 DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS VEREDAS SANTA RITA Y LAS ENRRAMADAS DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020 PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE CON OCASIÓN DE LA ACCIÓN POPULAR N° 2017-00583 Y ADEMÁS TAMBÍEN SE RECONOCE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A ESTAS VEREDAS: SAN RAFAEL, LA MARAURE, LA CAPILLA, EL CEDRAL, LAS MONAS Y ALTAGRACIA ”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,**  
En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor RONAL MANUEL PEREZ YUSTRE instauró la Acción Popular No. 2017-00583 en contra del Municipio de Hato Corozal y otros para garantizar el suministro de agua potable a los habitantes de las veredas Santa Rita y Las Enrramadas.

Que por providencia del 3 de septiembre de 2018, el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal, decretó como medida cautelar: *“...garantizar la adquisición y suministro y agua potable para consumo humano y de agua apta para otros usos humanos en las cantidades y condiciones señaladas en los estándares jurisprudenciales a la población que habita las veredas Santa Rita y las Enrramadas ; esto es 50 litros diarios para cada habitante con carácter permanente”*, orden judicial que por auto del 28 de agosto de 2019 fue extendida a todas las entidades vinculadas, entre otras, al Municipio de Hato Corozal y al departamento de Casanare y que posteriormente fue confirmada por este Tribunal Administrativo de Casanare en Auto del 25 de octubre de 2018 ordenando que de manera inmediata de cumplimiento al suministro de agua potable.

Que en recurso de apelación por parte del Municipio de Hato Corozal, esgrime que las continuas crecientes del río arrastró la tubería ocasionando desabastecimiento de agua cruda a las veredas objeto del medio de control popular, así mismo que por no contar con la titularidad de los predios no se ha podido presentar un proyecto de financiación ante las entidades competentes.



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



Que por Auto del 15 de enero de 2020 y al conocer del recurso de apelación, el Tribunal Administrativo de Casanare pese a que revoca y modifica órdenes impartidas en auto del 28 de agosto de 2019, mantiene medidas cautelares y/o órdenes judiciales impuestas por auto del 3 de septiembre de 2018, siendo el obligado principal el municipio de Hato Corozal. Que para dar cumplimiento a la providencia emitida por el Tribunal Administrativo de Casanare, el Municipio de Hato Corozal ha suministrado agua potable a la población de las veredas Santa Rita y Las Enramadas a través de las EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A E.S.P – EPHAC.

Que, de acuerdo a lo anterior, la EPHAC presentó cuenta de cobro de fecha Febrero 16 de 2021 por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000.oo)**, por el suministro de 595 M3 de agua potable en bloque a la población de las veredas Santa Rita, Las Enramadas, San Rafael, La Maraure, La Capilla, El Cedral, Las Monas y Altgracia del municipio de Hato Corozal durante el periodo comprendido entre julio 01 de 2020 a febrero 10 de 2021.

Que con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, para que gire a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A E.S.P – EPHAC** Identificada con **NIT. N.º 900.225.245-9**, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000.oo)**, por el suministro de 595 M3 de agua potable en bloque a la población de las veredas Santa Rita, Las Enramadas, San Rafael, La Maraure, La Capilla, El Cedral, Las Monas y Altgracia del municipio de Hato Corozal durante el periodo comprendido entre julio 01 de 2020 a febrero 10 de 2021, conforme los soportes y certificaciones técnicas anexas y que hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al certificado disponibilidad presupuestal No 0089 de fecha 2020-02-25, así: CODIGO DE RUBRO - 21312201 - RC - 100 - IMPUTACION PRESUPUESTAL - SERVICIOS PUBLICOS - RECURSO / CONVENIO - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.

 NIT. 800012638-2	<p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	---

**ARTÍCULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021.

  
**DARÍO YESID GARCÍA BARRAY**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Astrea Lalema Alcántara  
 Secretaria Ejecutiva de Despacho

Revisó: Lluvia Minelly González Prado  
 Jefe de Oficina Jurídica